

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 227-2016-MPCH/CM

La Merced, 23 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2016-MPCH, celebrada el 23 de diciembre de 2016, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas complementarias.

VISTO:

El Dictamen N° 032-2016-COET-MPCH; emitido por la Comisión Ordinaria de Economía y Tributación, en el que sugiere declarar procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 016-2016-MDP, que fija la tasa de interés moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias para el ejercicio fiscal 2017; asimismo de la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MDP, de fecha 02 de diciembre del 2016, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilios de formatos y liquidación del impuesto predial para el ejercicio 2017 en el distrito de Pichanaki; por otro lado de la Ordenanza Municipal N° 018-2016-MDP, de fecha 02 de diciembre del 2016, que establece el monto mínimo del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2017; y de la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MDP, de fecha 02 de diciembre del 2016, que establece el plazo para la presentación de la declaración jurada y el vencimiento para el pago del impuesto predial del periodo 2017 en el distrito de Pichanaki, conforme al informe emitido por la Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, que prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Precizando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y los materiales en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.

Que, en mérito de la autonomía política que gozan las municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, con Exp. Adm. N° 26305 de fecha 02 de diciembre del 2016, emitido por el Econ. Zósimo Cárdenas Muje – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui donde solicita la ratificación de la 1.- Ordenanza Municipal N° 016-2016-MDP, que fija la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias para el ejercicio fiscal 2017, 2.- Ordenanza Municipal N° 017-2016-MDP, de fecha 02 de diciembre del 2016, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilios de formatos y liquidación del impuesto predial para el ejercicio 2017 en el distrito de Pichanaqui, 3.- Ordenanza Municipal N° 018-2016-MDP, de fecha 02 de diciembre del 2016, que establece el monto mínimo del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2017, 4.- Ordenanza Municipal N° 019-2016-MDP, de fecha 02 de diciembre del 2016, que establece el plazo para la presentación de la declaración jurada y el vencimiento para el pago del impuesto predial del periodo 2017 en el distrito de Pichanaqui.



Que, mediante Informe N° 460-2016-GAT/MPCH, de fecha 13 de diciembre 2016, la gerente de administración tributaria, opina favorable a aprobar la ratificación de las ordenanzas municipales de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante decreto supremo N° 133-2013-EF, donde establece que los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con límites que señala la ley.

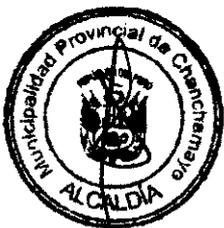
Que, el tercer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, es necesaria la ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo de la 1.- Ordenanza Municipal N° 016-2016-MDP, que fija la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias para el ejercicio fiscal 2017, 2.- Ordenanza Municipal N° 017-2016-MDP, de fecha 02 de diciembre del 2016, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilios de formatos y liquidación del impuesto predial para el ejercicio 2017 en el distrito de Pichanaki, 3.- Ordenanza Municipal N° 018-2016-MDP, de fecha 02 de diciembre del 2016, que establece el monto mínimo del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2017, 4.- Ordenanza Municipal N° 019-2016-MDP, de fecha 02 de diciembre del 2016, que establece el plazo para la presentación de la declaración jurada y el vencimiento para el pago del impuesto predial del periodo 2017 en el distrito de Pichanaki, conforme al informe emitido por la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, con Opinión Legal N° 733-2016-GAJ/MPCH, de fecha 20 diciembre 2016, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo – Abog. Rodolfo R. Gutarra Gutiérrez, opina declarar procedente aprobar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 016-2016-MDP, Ordenanza Municipal N° 017-2016-MDP, Ordenanza Municipal N° 018-2016-MDP, Ordenanza Municipal N° 019-2016-MDP de la Municipalidad Distrital de Pichanaki, conforme al informe emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y en virtud al artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Dictamen N° 032-2016-COET-MPCH, de fecha 21 de diciembre de 2016; emitido por la Comisión Ordinaria de Economía y Tributación, se sugiere declarar procedente la ratificación de la 1.- Ordenanza Municipal N° 016-2016-MDP, que fija la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias para el ejercicio fiscal 2017, 2.- Ordenanza Municipal N° 017-2016-MDP, de fecha 02 de diciembre del 2016, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilios de formatos y liquidación del impuesto predial para el ejercicio 2017 en el distrito de Pichanaki, 3.- Ordenanza Municipal N° 018-2016-MDP, de fecha 02 de diciembre del 2016, que establece el monto mínimo del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2017, 4.- Ordenanza Municipal N° 019-2016-MDP, de fecha 02 de diciembre del 2016, que establece el plazo para la presentación de la declaración jurada y el vencimiento para el pago del impuesto predial del periodo 2017 en el distrito de Pichanaki, conforme al informe emitido por la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2016-MPCH, celebrada el 23 de diciembre del 2016, luego del debate correspondiente el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA, la ratificación de la 1.- Ordenanza Municipal N° 016-2016-MDP, que fija la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias para el ejercicio fiscal 2017, 2.- Ordenanza Municipal N° 017-2016-MDP, de fecha 02 de diciembre del 2016, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilios de formatos y liquidación del impuesto predial para el ejercicio 2017 en el distrito de Pichanaki, 3.- Ordenanza Municipal N° 018-2016-MDP, de fecha 02 de diciembre del 2016, que establece el monto mínimo del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2017, 4.- Ordenanza Municipal N° 019-2016-MDP, de fecha 02 de diciembre del 2016, que establece el plazo para la presentación de la declaración jurada y el vencimiento para el pago del impuesto predial del periodo 2017 en el distrito de Pichanaki, conforme al informe emitido por la Gerencia de Administración Tributaria.



Que, por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, con el voto mayoritario de los miembros asistentes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 016-2016-MDP, que fija la tasa de interés moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias para el ejercicio fiscal 2017; asimismo de la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MDP, de fecha 02 de diciembre del 2016, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilios de formatos y liquidación del impuesto predial para el ejercicio 2017 en el distrito de Pichanaki; por otro lado de la Ordenanza Municipal N° 018-2016-MDP, de fecha 02 de diciembre del 2016, que establece el monto mínimo del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2017; y de la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MDP, de fecha 02 de diciembre del 2016, que establece el plazo para la presentación de la declaración jurada y el vencimiento para el pago del impuesto predial del periodo 2017 en el distrito de Pichanaki, conforme al informe emitido por la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración Tributaria; Oficina de Secretaría General, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHANCHAMAYO

Abg. Dina Uzcátegui Morales Cruz
JEFE OFICINA SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHANCHAMAYO

Luis Rubén Villa Morales
ALCALDE (a)